

1708

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, - 5 DIC. 2016



VISTO el expediente N° 2300-626/16 mediante el cual se propicia establecer la política salarial para el Personal que se desempeña bajo el régimen de la Ley N° 10384 -Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires-, y

CONSIDERANDO:

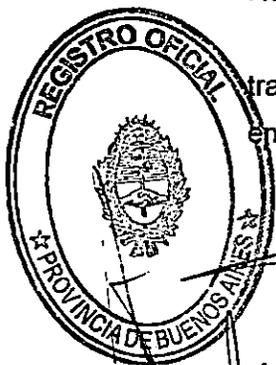
Que la política salarial se formula en el marco de los acuerdos alcanzados en las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13453, entre el Poder Ejecutivo y las organizaciones gremiales representativas del personal de Obras Sanitarias que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10384, en la Autoridad del Agua (ADA), en el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (SPAR) y en el Organismo de Control del Agua de la Provincia de Buenos Aires (OCABA);

Que el acuerdo referido ha quedado plasmado en el Acta Paritaria N° 4/16;

Que la política salarial proyectada para el primer semestre del año 2016, ha sido delineada en dos tramos, con vigencia desde el 1° de enero 2016, implementándose el segundo tramo desde el 1° de marzo de 2016;

Que a efectos de simplificar la liquidación de sueldos en los organismos involucrados, se propicia con vigencia desde el 1° de marzo de 2016, la unificación de bonificaciones fijas que perciben los trabajadores del sector, conformando una Bonificación Remunerativa No Bonificable;

Que reiniciadas las negociaciones salariales que involucran al sector de trabajadores referidos, se concertó adicionalmente de acuerdo a las constancias obrantes en el Acta N° 29/16, una pauta salarial para el tercer trimestre del año en curso, con vigencia



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

1708

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

desde el 1° de julio de 2016;

Que ha emitido dictamen Asesoría General de Gobierno;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 25 de la Ley N° 14807 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2016- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

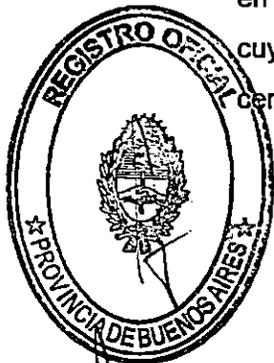


LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Fijar la bonificación remunerativa no bonificable establecida en el artículo 3° del Decreto N° 1449/13, en pesos ochocientos treinta y dos (\$832) a partir del 1° de enero de 2016.

ARTÍCULO 2°. Establecer la Base Fija Convencional para el personal comprendido en los alcances de la Ley N° 10384 -Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires- en la suma de pesos mil quinientos cincuenta y tres con treinta y seis centavos (\$1.553,36) a partir del 1° de enero de 2016, en pesos mil setecientos con cincuenta y seis centavos (\$1.700,56) a partir del 1° de marzo de 2016 y en pesos mil novecientos treinta y seis con quince centavos (\$1.936,15) a partir del 1° de julio de 2016.

ARTÍCULO 3°. Unificar a partir del 1° de marzo de 2016, las bonificaciones fijas normadas en los artículos 2° del Decreto N° 1449/13, 2° del Decreto N° 2270/15 y 1° del presente, cuyos importes se encuentran fijados en pesos trescientos sesenta y seis con noventa centavos (\$366,90), en pesos mil seiscientos trece (\$1.613) y en pesos ochocientos treinta y



[Handwritten signature]

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

dos (\$832), respectivamente, las que pasan a conformar una Bonificación Remunerativa No Bonificable.

ARTÍCULO 4°. Fijar la Bonificación Remunerativa No Bonificable establecida en el artículo 3° del presente, en pesos tres mil ciento noventa y cuatro con veintiocho centavos (\$3.194,28) a partir del 1° de marzo de 2016 y en pesos tres mil seiscientos noventa y cuatro con veintiocho centavos (\$3.694,28) a partir del 1° de julio de 2016.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo, de Infraestructura y Servicios Públicos y de Coordinación y Gestión Pública.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1708

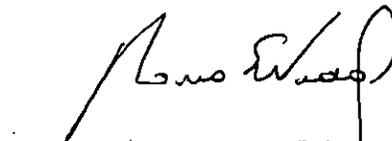

Hernán Lacunza
Ministro de Economía
Provincia de Buenos Aires


MARCELO EUGENIO VILLEGAS
Ministro de Trabajo



ROBERTO GIGANTE
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública
Provincia de Buenos Aires


Lic. EDGARDO DAVID CENZÓN
Ministerio de Infraestructura
y Servicios Públicos


MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora
de la Provincia de Buenos Aires

